

3. La pensión alimenticia será de 200 euros mensuales que abonará el demandado por meses anticipados, y dentro de los primeros cinco días de cada mes, cantidad que será anualmente actualizada conforme al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

No procede la condena en costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias y líbrese testimonio de la misma para que conste en autos.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid, si bien las medidas son ejecutables conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Andrew Bamidele Folorunsho, se extiende la presente para que sirva de cédula notificación.

Móstoles, a 10 de diciembre de 2009.—
El secretario (firmado).

(03/29.799/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 5 de 2007, se ha dictado sentencia y auto de aclaración del tenor literal siguiente:

Sentencia

Móstoles, a 21 de abril de 2009.—Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio ordinario número 5 de 2007, seguidos a instancias de don Juan Castaño Colino, representado por el procurador señor Jiménez Andosilla, contra “Constructora Viacambre, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Castaño Colino, representado por el procurador señor Jiménez Andosilla, contra “Constructora Viacambre, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que don Juan Castaño Colino, casado en régimen de sociedad de gananciales con doña Eugenia Bermejo Arévalo, es propietario de la vivienda de la planta primera, letra C, escalera 4 de la avenida Portugal, número 9, de Móstoles, que está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles al tomo 502, folio 166, y debo condenar y condeno a “Constructora Viacambre, Sociedad Anónima”, el documento privado a que se refiere el fallo de esta resolución, y todo ello con condena en costas de la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este

Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Auto de aclaración

Parte dispositiva:

En Móstoles, a 13 de mayo de 2009.—Dada cuenta, visto el estado procesal de las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado el día 21 de abril de 2009 sentencia que ha sido notificada a las partes.

Segundo.—Dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha presentado por el procurador señor Jiménez Andosilla escrito solicitando la aclaración de dicha resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La Ley de Enjuiciamiento Civil permite, en el apartado 1 de artículo 215, la posibilidad de subsanar omisiones o defectos en que hubieran podido incurrir los autos y las sentencias, siempre que ello fuera necesario para poder llevar plenamente a efecto dichas resoluciones.

La subsanación puede tener lugar de oficio o a instancias de parte, siempre dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva:

Se subsana la omisión cometida en la sentencia de fecha 21 de abril de 2009, quedando el fallo de la misma:

“... y debo condenar y condeno a “Constructora Viacambre, Sociedad Anónima”, a elevar a escritura pública el documento privado...”.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Constructora Viacambre, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para su publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.078/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 411 de 2009 se ha acordado la

celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid, ha acordado citar a don Juan Alfredo Sánchez Santodomingo, a fin de que el día 13 de octubre de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Madrid, a 5 de agosto de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a don Juan Alfredo Sánchez Santodomingo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.809/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 682 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Freddy Mark Flores Carguachi, a fin de que el día 13 de octubre de 2009, a las once y quince horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—En Madrid, a 4 de agosto de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a don Freddy Mark Flores Carguachi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.810/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 168 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Hassane Ouarour, a fin de que el día 27 de octubre de 2009, a las once y veinticinco horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a don Hassane Ouarour, actualmente en paradero desconocido, que tenía como último domicilio conocido calle Alcalde Juan de la Mata Sevillano, número 18, 28052 Madrid, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.814/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 232 de 2009 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase de pago a don César Duque González y a don Pablo Rayo Montes para que abonen las multas impuestas en sentencia de fecha 1 de abril de 2009, de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, para el primero de ellos y de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, para el segundo, lo que hace un total de 160 euros y 90 euros, respectivamente, y al pago, por mitad, de las costas procesales y ello en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, con expreso apercibimiento de que si no satisficieren voluntariamente, o por vía de apremio, la referida cantidad en el plazo indicado quedarán sujetos, previa declaración de insolvencia, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que se cumplirán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Penal.

A tal fin, habiendo sido negativas las diligencias de notificación de sentencia a ambos condenados, encontrándose estos en paradero desconocido, y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento de pago a don César Duque González y a don Pablo Rayo Montes, publíquese el mismo a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo dispone, manda y firma doña Carmen Simón Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento de pago a don César Duque González y a don Pablo Rayo Montes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.817/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antigo mixto número 1) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 128 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 25 de febrero de 2009.—Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 128 de 2009, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Jaime Garrido Parra y como denunciado don Ionan Rarínca, habiendo sido para el ministerio fiscal.

Fallo

Absuelvo a don Ionan Rarínca de la falta de hurto objeto de la denuncia, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ionan Rarínca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.032/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Manzano Rodríguez, contra "Proyectos Mossi, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 851 de 2009, se ha acordado citar a "Proyectos Mossi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Proyectos Mossi, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.689/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Constantín Mirc Homoro-dean, contra "Mantenimiento General y Maquinaria, Sociedad Limitada", y Fondo